



FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
04/05/2023

EDICTO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA POR EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE XIRIVELLA (EXP: 2022/S871/0001, 2022/PAC/00017 , 1187175E).

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la modificación puntual número 24 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Xirivella en el enclave de la Plaza de España (referencia catastral:1621301YJ2712S0001HU).

Considerando que la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Xirivella fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión de 22 de noviembre de 1989, y el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5 de fecha 6 de octubre de 1.990.

En cumplimiento del que dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local fueron publicadas las normas urbanísticas que integran la revisión-adaptación del dicho instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 80, de fecha 5 de abril de 1991.

Posteriormente, y en ejecución de la Sentencia del TSJ de Valencia de 30 de julio de 1992, se adoptó nuevo acuerdo de aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión de 24 de marzo de 1993, y se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, de fecha 9 de junio de 1993.

En la actualidad se han llevado a cabo 23 modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana, de diversa entidad y trascendencia, por lo que debe entenderse que la que se contiene en el presente expediente administrativo es la número 24.

Esta modificación es a su vez una modificación de la modificación nº18 en el mismo ámbito que el Ayuntamiento aprobó mediante acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2014, publicado en el BOP de fecha 10 de octubre de 2014.

Debemos entender la denominación con la que en origen fue tramitado y aprobado el instrumento de ordenación estructural "Plan General de Ordenación Urbana de Xirivella", adaptada a la nomenclatura actual conforme al artículo 14.2 a) el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, "Plan General Estructural".

Considerando que el 03 de enero de 2022 se presenta instancia genérica por MERCADONA S.A (NIF:A46103834) en que se solicita se realicen consultas con el objeto de conocer la necesidad de solicitud y emisión de informes sectoriales en caso de llevarse a cabo la modificación puntual propuesta, en el enclave de la Plaza España, (Feycu).

Considerando que, por medio de la Resolución de la Alcaldía número 2888/2022 de 2 de diciembre de 2022 se determina que el órgano ambiental y territorial municipal, en los términos del artículo 48c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, en adelante, TRLOTUP, es la Junta de Gobierno Local, siendo preciso la emisión con carácter previo a sus decisiones, el pertinente dictamen perceptivo y no vinculante de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Atendido a que el 14 de diciembre de 2022, tuvo lugar la celebración de Comisión Extraordinaria de urbanismo, que emitió dictamen favorable a la incoación del procedimiento administrativo para llevar a cabo la modificación puntual número 24 del PGOU en la modalidad de modificación de la ordenación pormenorizada e inicio de la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
04/05/2023

Atendido a que el 15 de diciembre de 2022, Pleno municipal, como órgano sustantivo con la presentación por el Alcalde, órgano promotor, de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial, acompañada del borrador del plan y de un documento inicial estratégico, junto a demás documentación prevista en el TRLOTUP y acordó el inicio del procedimiento administrativo para llevar a cabo la modificación puntual número 24 del PGOU en la modalidad de modificación de la ordenación pormenorizada e inicio de la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Comprobado que se ajusta a los requisitos legales, se dio traslado al órgano ambiental de la solicitud y la documentación al órgano ambiental.

Considerando, que el 27 de diciembre de 2022, tuvo lugar en primer lugar Comisión extraordinaria de urbanismo; que emitió dictamen preceptivo y no vinculante, conforme a la citada resolución número 2888, proponiendo la adopción del siguiente acuerdo; informar favorablemente la documentación aportada por el órgano promotor en relación a la modificación puntual de la ordenación pormenorizada, modificación número 24, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Xirivella, aplicando el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, determinándose que ésta es correcta y que se ajusta a lo establecido en el artículo 52 del TRLOTUP y en la normativa sectorial y someter a información pública el documento que contiene el borrador de la modificación del instrumento de planeamiento urbanístico y el documento inicial estratégico, así como el resto de documentación integrante en el expediente administrativo, a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo de treinta días hábiles, habida cuenta que la modificación planteada afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, mediante anuncios a publicar en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Portal de Transparencia municipal, plazo que comenzará a computar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente núm. 23/2022 actuando como órgano ambiental, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo; informó favorablemente la documentación aportada por el órgano promotor en relación a la modificación puntual de la ordenación pormenorizada, modificación número 24, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Xirivella, aplicando el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, determinándose que ésta es correcta y que se ajusta a lo establecido en el artículo 52 del TRLOTUP y en la normativa sectorial.

Además acordó someter a información pública el documento que contiene el borrador de la modificación del instrumento de planeamiento urbanístico y el documento inicial estratégico, así como el resto de documentación integrante en el expediente administrativo, a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo de treinta días hábiles, habida cuenta que la modificación planteada afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, mediante anuncios a publicar en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Portal de Transparencia municipal, plazo que comenzará a computar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Atendido a que el 10 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre emisión de informe sobre la documentación aportada por el órgano promotor y sometimiento a información pública y consultas de las administraciones públicas afectadas de la documentación integrante de la modificación puntual número 24 del plan general de ordenación urbana del municipio, en la modalidad de modificación de la ordenación pormenorizada aplicando el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Consta también publicado en el tablón de Edictos el 11 de enero 2023 y en el Portal de Transparencia.

Respecto a las consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo de treinta días hábiles, conforme al artículo 53 del TRLOTUP, en relación con el artículo 50 y el 48 d) del mismo texto normativo considera Administraciones públicas afectadas aquellas administraciones públicas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, fauna, flora, suelo, agua, aire, factores climáticos, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural incluido en el





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
04/05/2023

patrimonio histórico, educación, servicios sociales, sanidad, ordenación del territorio y urbanismo, se han realizado las siguientes notificaciones:

Consta en el expediente notificación efectiva a AIC EQUIP SL con NIF B97534515 , el 19 de enero de 2023.

Considerando que el 23 de enero de 2023 se realizan las siguientes notificaciones:

- Dirección General de Aviación Civil.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Dirección General de Política Territorial y Paisaje

Atendido a que el 24 de enero de 2023 se realizan las siguientes notificaciones:

- Dirección General de Política Territorial y Paisaje: Subdirección General de Ordenación del Territorio (Estrategia Territorial Comunidad Valenciana), Subdirección General de Infraestructura Verde, Paisaje y Gestión Territorial, Servicio de Gestión Territorial (Patricova), Subdirección General de Infraestructura Verde, Paisaje y Gestión Territorial/ Servicio de Infraestructura verde y paisaje.
- Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible
- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición: Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental, Subdirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos y Servicio de Gestión del Parque Natural de la Albufera y su entorno, Subsecretaría/ Dirección Territorial Valenciana Servicio Territorial del Medio Ambiente (Vías Pecuarias y Calidad Ambiental), Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca y Servicio Territorial, Dirección General del Cambio Climático, Subdirección General del Cambio Climático, Dirección General de Transición Ecológica, Subdirección General de Transición Ecológica.
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones
- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte : Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte, Dirección General de cultura y Patrimonio, Subdirección General Patrimonio Cultural y Museos, Servicio de Patrimonio Cultural y Subsecretaría, Dirección Territorial de Valencia
- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo: Dirección General de Economía Sostenible, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, Dirección Territorial Valencia
- Diputación Provincial de Valencia, Área de Carreteras e Infraestructuras.
- Ayuntamiento de Mislata
- Ayuntamiento de Aldaia
- Ayuntamiento de Alaquás
- Ayuntamiento de Picanya
- Ayuntamiento de Quart de Poblet
- Ayuntamiento de Valencia

Considerando que el 26 de enero de 2023 se reitera la notificación a Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, ya que la primera notificación puesta a disposición había sido rechazada.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos y obrantes en el expediente administrativo, así como los informes sectoriales emitidos.

Atendido a que el municipio dispone de competencias propias en materia de urbanismo, a tenor de lo prevenido en el art. 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
04/05/2023

Atendido a lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el artículo 16 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Atendido a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Atendido a que el presente expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa permanente en materia de urbanismo en sesión celebrada el día 19 de abril de 2.023.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local el pronunciamiento sobre el citado procedimiento de evaluación ambiental y estratégica, en su condición de órgano ambiental, según lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía número 2888/2022, de fecha 2 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria núm. 09/2023, celebrada el día 27 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, que, en extracto, señala lo siguiente:

PRIMERO.- Informar favorablemente la resolución de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la modificación puntual número 24 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Xirivella, relativa a la propuesta de modificación puntual de la ordenación pormenorizada n.º24 del Plan General de Ordenación Urbana de Xirivella, en el enclave de la Plaza de España (referencia catastral:1621301YJ2712S0001HU) por considerar, que de acuerdo con los criterios del anexo VIII del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

SEGUNDO.- Incluir el citado informe, en su condición de resolución de informe ambiental y territorial estratégico, en la documentación de la modificación de planeamiento urbanístico a los efectos de ponerlo en conocimiento del órgano promotor y del órgano sustantivo para la continuación de la tramitación urbanística del instrumento de planeamiento.

A tal efecto, el citado informe constituye la resolución del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, en los términos de los artículos 52 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

TERCERO.- Solicitar a las personas técnicas redactoras del proyecto que completen la documentación presentada para poder iniciar la tramitación urbanística del expediente.

CUARTO.- Ordenar la publicación del extracto de la resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la Generalitat Valenciana, así como en el Portal de Transparencia municipal, a los efectos establecidos en los arts. 53 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, haciéndose saber que la presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de ningún recurso sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer aquéllos que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

Asimismo, se hace saber que el presente informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
04/05/2023



NIF: P46112001

Actes

Expediente 1399048Y

Xirivella, 04 de mayo de 2023.

El Alcalde.

Michel Montaner Berbel.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA 9XR4 4FJA PRAV Q2F7

Edicto modificación puntual núm. 24 del Plan General de Ordenación Urbana - SEFYCU 4079243

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 5 de 5